

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ORDENANZA REGIONAL N° 005-2006-REGION CALLAO-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización –Ley N° 27680-, la Ley de Bases de Descentralización –Ley N° 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867-, su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo N° 719 y Decreto Supremo N° 015-92-PCM, respectivamente, establecen la facultad del Estado de velar que los recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnologías que recibe e intercambia con las fuentes cooperantes externas, se orienten a complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales del desarrollo, contemplados en los planes de corto, mediano y largo plazo del ámbito de la jurisdicción;

Que, asimismo, el artículo 3° de la precitada Ley precisa que *“La Cooperación Técnica Internacional se canaliza a través de organismos del Sector Público en sus Niveles Central, Regional, Local, así como organizaciones (oficialmente reconocidas) del Sector Privado”*;

Que, es objeto de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 regular la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en ese contexto la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 señala que *“El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”*;

Que, en el marco descrito, el Gobierno Regional del Callao tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece las funciones que competen a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional;

Que, mediante Informe N° 025-2005-GRC/PR/OCTI, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, recomienda la aprobación de las Normas Técnicas de Cooperación Técnica Internacional para el ámbito del Gobierno Regional del Callao, que ordenará y uniformizará la información a presentarse para la formulación de la actividad, proyecto o programa de Cooperación



Técnica Internacional para mejorar la eficiencia de la programación y captación de recursos, de la supervisión y monitoreo de las mismas así como de las responsabilidades descentralizadas;

Que, el documento denominado "Normas Técnicas de Cooperación Internacional para el Ambito del Gobierno Regional del Callao", tiene como objetivo establecer el marco técnico-metodológico y los procedimientos que guían las etapas de formulación, administración, evaluación, seguimiento y monitoreo de los programas, proyectos y/o actividades de cooperación técnica internacional, medio a través del cual se capta recursos no reembolsables, provenientes de fuentes cooperantes internacionales y que se gestiona previa aprobación y a través del Estado en su instancia del Gobierno Regional del Callao;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 238-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GAJ, opina que es legalmente procedente la aprobación del documento denominado "Normas Técnicas de Cooperación Técnica Internacional para el Ambito del Gobierno Regional del Callao";

Que, la Comisión Especial de Cooperación Técnica Internacional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, a través del Dictamen N° 001-2006-GRC-CR-P-COM.ESP.COOP.TECN.INTER, propone el Pleno del Consejo Regional la aprobación del documento denominado "Normas Técnicas de Cooperación Técnica Internacional para el Ambito del Gobierno Regional del Callao", de acuerdo a lo sustentado y recomendado por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional en su calidad de área técnica y por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su calidad de área legal institucional;



Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Callao, del día 27 de abril del 2006, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el documento denominado "Normas Técnicas de Cooperación Técnica Internacional para el Ambito del Gobierno Regional del Callao" que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional la difusión del documento denominado "Normas Técnicas de Cooperación Técnica Internacional para el Ambito del Gobierno Regional del Callao", así como su estricto cumplimiento por parte de las unidades orgánicas del Gobierno Regional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración proceda a la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario de mayor circulación de la Región.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional del Callao, a los veintisiete días del mes de abril del 2006.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ROGELIO CANCELES GUZMÁN
PRESIDENTE

